JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

4 de abril de 2022

Mediante memorial obrante a folios 127 de fecha 24 de noviembre de 2020, solicita el apoderado de la parte actora, la acumulación de los procesos 2019-00048 y 2019-00575, argumentando que las pretensiones son conexas y los demandantes y demandados son recíprocos.

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, haciendo un análisis del plenario y sus pretensiones, encuentra el despacho que conforme a lo consagrado en el artículo 25 A del Código Procesal Laboral, y del artículo 148 del Código General del Proceso, que, a petición de parte, ordenará la acumulación del presente proceso, con el proceso con radicado 2019-00048 que se lleva igualmente en esta dependencia. Lo anterior, ya que se cumple por parte de ambos procesos los requisitos para decretar tal acumulación así:

En el proceso con Radicado 2019-00048-00, se trata de proceso Ordinario, instaurado por MARIA LILY ZAPATA MUÑOZ contra FABRICATO S.A. y se ordenó citar al señor ANTONIO MUÑOZ CANO, como interviniente ad excludendum. En el proceso se está solicitando se declare si la señora MARIA LILY ZAPATA MUÑOZ es beneficiaria del reconocimiento de la pensión de sustitución con ocasión del fallecimiento del cónyuge señor Gabriel Muñoz Restrepo. Igualmente, se declare que la sustitución pensional a la cual tiene derecho corresponde en un 50% del valor de la mesada pensional del causante, desde el 21 de septiembre de 2017 hasta el 1 de febrero de 2019. Igualmente, el consecuente pago de las mesadas pensionales y las adicionales de junio y diciembre.

En el proceso con Radicado 2019-00575-00, se trata de un proceso ordinario, instaurado por ANTONIO MUÑOZ CANO contra FABRICATO

S.A y contra la señora MARIA LILY ZAPATA MUÑOZ, en el que se está solicitando la sustitución pensional por la muerte del señor GABRIEL MUÑOZ RESTREPO, con el consecuente pago de la pensión retroactiva junto con las mesadas adicionales de cada anualidad.

Así entonces, se observa que:

- Se trata de dos procesos ordinarios laborales.
- Los dos procesos ordinarios son de primera instancia.
- Las pretensiones de los procesos son acumulables en la misma demanda.
- Las partes son las mismas en ambos procesos.

En virtud de lo anterior, se decreta la acumulación al proceso radicado 2019-00575 con el proceso con radicado 2019-00048, adelantados ambos en este despacho y promovidos contra de la sociedad FABRICATO S.A, procesos en donde las pretensiones son concurrentes y no se excluyen entre sí.

La audiencia inicial de conciliación a decreto de pruebas, se celebrará en la fecha fijada en auto del 17 de ENERO de 2022, en el Radicado 2019-00575, es decir, el día **21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 AM.**

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 054** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 5 de abril de 2022

_____
Secretaria